



PUL-DOS
SENTO
2

18.00
40029

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1. Modifícanse los subincisos c) y d) del inciso 1) del artículo 54 de la ley N° 2499, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"c) A las personas con discapacidad conforme a los términos de la Ley N° 13853 y su reglamentación;"

"d) El personal policial uniformado, hasta tres por coche, debiendo, en caso de ser requerido por el conductor, exhibir su credencial identificatoria".

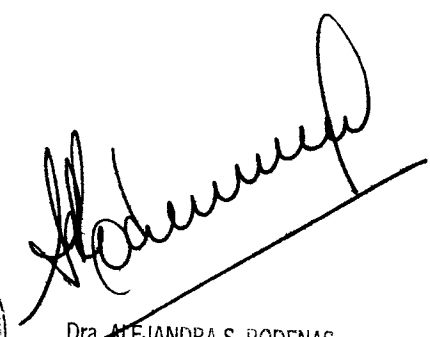
ARTÍCULO 2. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022


Dr. DIEGO MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES